The Library of Congress'

EARLY STATE RECORDS PROJECT

converted from the original microfilm held by the
Vincent C. Immel Law Library, Saint Louis University

through the generous support of a grant from the

Council on Library and Information Resources

Gobierno Supremo

del Estado libre

DE COAHUILA Y TEXAS.

Dec. N.° 21

El Gobernador constitucional del Estado de Coahuila y Texas á todos sus habitantes SABED *que el congreso del mismo Estado ha decretado lo siguiente.*

El Congreso constitucional del Estado libre independiente y soberano de Coahuila y Texas, há tenido á bien decretar.

Art. 1.° La frabrica de cigarros establecida en Leona-Vicario, se traslada á la villa de Parras

Art. 2.° El gobierno dispondrá que á la mayor brevedad tenga efecto esta ley.

Art 3.° Los empleados que en el dia que les señale el gobierno no se hallen en Parras á desempeñar sus destinos, se entiende los renunciaron.

Lo tendrá entendido el gobernador constitucional del Estado para su cumplimiento, haciendolo imprimir, publicar y circular.=*Andres de la Viesca y Montes*, presidente.=*Jose M. J. Carvajal*, diputado secretario.=*José Antonio Tijerina*, diputado secretario.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Y usando de la facultad que me conceden los articulos anteriores: decreto.

Art 1.° El dia ultimo del presente mes de mayo, estarán en Parras los empleados de la fabrica de cigarros que quieran conservar sus destinos.

Art. 2.° Para proveer á los inconvenientes que presenta el estado actual de Leona-Vicario, se remitirán por tres diversos conductos, ejemplares de este decreto al administrador de la Factoria.

Art. 3.° El referido administrador hará trasladar conforme al articulo 1.,° bajo su responsabilidad, todas las ecsistencias y enceres pertenecientes á la fabrica de su cargo presentandolas al gefe politico del departamento de Parras con el inventario esacto que habrá formado de todas ellas.

Dado en la Capital de Monclova á los 7 dias del mes de mayo de 1835.

Agustin Viesca.

J. Mariano [illegible]

Secretario.